



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2565/2017	El Pleno

**JOSUÉ MARTOS PÉREZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo incluido fuera del orden del día. Por UNANIMIDAD de todos los miembros que integran la Corporación Municipal se acordó su inclusión.

Expediente 2565/2017. Aceptación de la propuesta de adjudicación del contrato de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2019, que consta en el expediente y que es del tenor literal siguiente:

"Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rojales, formulo la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato descrito en el encabezamiento, el día 13 de diciembre de 2018, el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de todos los miembros que la integran:

Primero. Clasificar las propuestas admitidas, según el orden decreciente que sigue:

**RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL
MUNICIPIO DE ROJALES**

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

ORDEN DECRECIENTE

LICITADORES	TOTAL PUNTOS PROYECTOS	TOTAL PUNTOS OFERTA	TOTAL PUNTOS
--------------------	---------------------------------------	------------------------------------	-------------------------



	DE GESTIÓN	ECONÓMICA	
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	25	69,43	94,43
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	27	27,97	54,97
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	8	39,09	47,09
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	23	17	40

Segundo. Requerir a la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067, cuya oferta es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales, que cumple lo establecido en el pliego administrativo, en el pliego técnico y en la documentación anexa y que ha obtenido la puntuación mayor (94,43 puntos), para que presente dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y la que acredite de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.529,60 euros.



Tercero. Ratificar el acuerdo de exclusión del procedimiento de adjudicación, adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de agosto de 2018, de las proposiciones presentadas por los licitadores:

- ONET SERALIA, S.A.
- GINSSA GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S.A.
- FOMENTO BENICASIM, S.A.
- URBASER, S.A.
- UTE ENTORNO - ACCIONA MEDIOAMBIENTE

SEGUNDO.- Con fecha 3 de enero de 2019 y número de registro 2019-E-RE-6, la mercantil CESPА, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., presentó en tiempo y forma la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rojales.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Rojales, acordó el 18 de enero de 2019 adjudicar el contrato a CESPА, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

CUARTO.- Con fecha 13 de enero de 2019 la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., interpuso recurso especial en materia de contratación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, contra el acuerdo de adjudicación de la licitación.

QUINTO.- Con fecha 25 de febrero de 2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adoptó Resolución consistente en mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución



número 313/2019 de 29 de marzo de 2019, acordó:

Primero. Estimar parcialmente el recurso interpuesto por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., contra el acuerdo de adjudicación para contratar el "servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Rojales", acordando "su retroacción al momento de la valoración de las ofertas incursas en baja temeraria para que vuelvan a hacerse los cálculos tomando en consideración el total de la oferta económica presentada por los licitadores, incluyendo las partidas de recogida de residuos y la de transporte."

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP."

SEXTO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 313/2019, tras la valoración de las ofertas se constató que CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (en adelante CESPA) fue la oferta con mejor relación calidad precio pero incurrió en valores anormales o desproporcionados en aplicación de los criterios de la Cláusula Décima y Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dándole trámite de audiencia para justificar la valoración de su oferta.

SEPTIMO.- Con fecha 24 de abril de 2019 y registro de entrada 2019-E-RE-1517, la mercantil CESPA, S.A. presentó la justificación de la valoración de su oferta.

OCTAVO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, a la vista del informe del técnico municipal acordó por UNANIMIDAD:

"PRIMERO.- Aceptar la justificación de la valoración de la oferta de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación, la adjudicación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos a la mercantil CESPA



ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A."

Por tanto y a la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PROPONE al Pleno de la Corporación como órgano de contratación que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEGUNDO.- Precio de adjudicación. De conformidad con lo expuesto en la cláusula segunda del pliego administrativo, fijar el precio de adjudicación del contrato, por todos los conceptos, en el precio ofertado por el licitador en su proposición económica: 393.031,28 euros anuales, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato para toda la duración del mismo (tres años) asciende a 1.179.093,84 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido, que con el incremento del vigente 10% en concepto del citado impuesto (117.909,38 euros) totaliza 1.297.003,22 euros.

TERCERO.- Dar orden a los servicios correspondientes para requerir a la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067, cuya oferta es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales, que cumple lo establecido en el pliego administrativo, en el pliego técnico y en la documentación anexa y que ha obtenido la puntuación mayor (94,43 puntos), para que presente dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y la que acredite de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La cláusula sexta del pliego administrativo detalla la documentación de la acreditación de la aptitud para contratar.

b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.651,56 euros.

CUARTO.- Frente al presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso, previo anuncio ante el órgano de contratación, mediante escrito que deberá presentarse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado o, en su caso, desde la puesta a disposición de los licitadores de los pliegos y demás documentos contractuales o el conocimiento de los actos de trámite o publicación del anuncio según los casos establecidos en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los DIECISÉIS (16) MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN, de los DIECISIETE (17) QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEGUNDO.- Precio de adjudicación. De conformidad con lo expuesto en la cláusula segunda del pliego administrativo, fijar el precio de adjudicación del contrato, por todos los conceptos, en el precio ofertado por el licitador en su



proposición económica: 393.031,28 euros anuales, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato para toda la duración del mismo (tres años) asciende a 1.179.093,84 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido, que con el incremento del vigente 10% en concepto del citado impuesto (117.909,38 euros) totaliza 1.297.003,22 euros.

TERCERO.- Dar orden a los servicios correspondientes para requerir a la empresa CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067, cuya oferta es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales, que cumple lo establecido en el pliego administrativo, en el pliego técnico y en la documentación anexa y que ha obtenido la puntuación mayor (94,43 puntos), para que presente dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y la que acredite de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La cláusula sexta del pliego administrativo detalla la documentación de la acreditación de la aptitud para contratar.

b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.651,56 euros.

CUARTO.- Frente al presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso



contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso, previo anuncio ante el órgano de contratación, mediante escrito que deberá presentarse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado o, en su caso, desde la puesta a disposición de los licitadores de los pliegos y demás documentos contractuales o el conocimiento de los actos de trámite o publicación del anuncio según los casos establecidos en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE